

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se modifica el artículo tercero del Decreto No. 296 de fecha 28 de septiembre de 1982, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 3ro.— La señora Julia David de Lara, queda designada Cónsul General de la República Dominicana en Génova, Italia".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 546, que nombra Miembros de distintos Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 546

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Abogado, E.N., Dr. César Augusto Medina Peña, queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado, E.N., Dr. Alfredo Acosta Ramírez.

Art. 2.— El Coronel Abogado, E.N., Dr. Rafael Salas Espínola, queda designado Juez Segundo Substituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado, E.N., Dr. Temístocles Jiménez Moquete.

Art. 3.— El Coronel, E.N., Porfirio Arístides Hermón Meléndez, queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del General de Brigada, Narciso E. Bautista de Oleo.

Art. 4.— El Coronel Abogado, E.N., Dr. Temístocles Jiménez Moquete, queda designado Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Abogado, E.N., Dr. Rafael Salas Espínola.

Art. 5.— El Coronel Abogado, E.N., Dr. Alfredo Acosta Ramírez, queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Coronel Abogado, E.N., Dr. César Augusto Medina Peña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 547, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9602, del 16 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 547

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;